



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 154

### JURISPRUDENCIA CONSEJO DE ESTADO - CORTE CONSTITUCIONAL

#### I. CONSEJO DE ESTADO

1. LA ACTORA NO ESTABA OBLIGADA A LIQUIDAR Y PAGAR IVA POR LA ENTREGA DE PREMIOS O INCENTIVOS, POR CUANTO LA NATURALEZA DE ESA ENTREGA ES UN GASTO Y NO UNA VENTA

Reitera la Sala que cuando la actora adquiere los premios y los entrega como incentivos a las consultoras que cumplieron sus metas de compras, esto en su conjunto corresponde a un *gasto* dentro de actividad productora de renta, porque los gastos son precisamente *“flujos de salida de recursos, que no tienen una relación directa con la adquisición de bienes o prestación de servicios de los cuales la empresa obtiene sus ingresos. Están relacionados con los incurridos en actividades de administración, comercialización, investigación y financiación”*. (Sentencia del 9 de agosto de 2012, expediente 17969).

2. REITERA QUE EN MATERIA DE DEVOLUCIONES, LAS SITUACIONES JURÍDICAS NO SE CONSOLIDAN MIENTRAS EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN NO ESTÉ VENCIDO Y, POR TANTO, PROCEDE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN. (Sentencia del 2 de agosto de 2012, expediente 17979).

#### II. CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante [Comunicado de Prensa No. 37 del 3 de octubre de 2012](#) informa que se adoptaron, entre otras, las siguientes decisiones:



1. LA CORTE CONSTITUCIONAL EFECTUÓ EL CONTROL INTEGRAL DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 092 DE 2011 CÁMARA - 167 DE 2011 SENADO, POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA CUAL ENCONTRÓ AJUSTADA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SALVO EN LO CONCERNIENTE A EXENCIONES TRIBUTARIAS Y EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA QUE LE COMPETE AL GOBIERNO NACIONAL. (EXPEDIENTE PE-035 - SENTENCIA C-765/12).
2. LA AUSENCIA DE CERTEZA Y PERTINENCIA DEL CARGO DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADO CONTRA UN APARTE DEL ART. 211 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, IMPIDIÓ QUE LA CORTE PUDIERA PROFERIR UNA DECISIÓN DE FONDO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA NORMA IMPUGNADA

Al respecto decidió:

- Declararse INHIBIDA para emitir pronunciamiento de fondo respecto de la expresión *“Así mismo, el gobierno establecerá quien es el usuario industrial beneficiario del descuento y sujeto de la presente sobretasa”*, contenida en el inciso tercero del párrafo 2º del artículo 2º de la Ley 1430 de 2010, que modificó el párrafo 2º del artículo 211 del Estatuto tributario, por ineptitud sustantiva de la demanda. (EXPEDIENTE D-9006 - SENTENCIA C-766/12).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

08 de octubre de 2012